

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 22/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2004 para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

El régimen de la Oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2004 viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus Disposiciones Adicionales décima a decimoquinta y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en sus Disposiciones Adicionales octava a duodécima, contienen las normas que junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen, entre otras las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, vigente en la actualidad en función de lo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación sobre la vigencia de las normas reglamentarias, dispone como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas, de las respectivas ofertas de empleo.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

En consecuencia es preciso ofertar las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, el citado Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, prevé la posibilidad de que las Administraciones Educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

En otro orden de cosas, la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, modifica la Disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, estableciendo en las ofertas de empleo públicas un cupo de reserva no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de julio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2004, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en los términos que figuran en el Anexo a este Decreto.

Artículo 2. La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Del total de plazas que se ofertan se reservará como mínimo un 5 por 100 para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100.

Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las restantes ofertadas.

Disposición adicional única. Realización de convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades.

La Consejería de Educación y Ciencia realizará las convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2004

CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
003	Latín	60
004	Lengua Castellana y Literatura	480
005	Geografía e Historia	180
006	Matemáticas	310
009	Dibujo	80
010	Francés	40
011	Inglés	200
016	Música	170
017	Educación Física	150
018	Psicología y Pedagogía	178
019	Tecnología	200
061	Economía	120
101	Administración de Empresas	50
104	Construcciones Civiles y Edificación	20
105	Formación y Orientación Laboral	80
106	Hostelería y Turismo	68
107	Informática	360
108	Intervención Sociocomunitaria	30
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	20
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	30
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	12
115	Procesos de Producción Agraria	26
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	24
118	Procesos Sanitarios	24
124	Sistemas Electrónicos	30
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	40
TOTAL		2.982

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
201	Cocina y Pastelería	100
203	Estética	20

CODIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	14
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	28
206	Instalaciones Electrotécnicas	50
216	Operaciones de Producción Agraria	46
218	Peluquería	34
219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	30
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	46
222	Procesos de Gestión Administrativa	24
225	Servicios a la Comunidad	30
226	Servicios de Restauración	30
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	170
228	Soldadura	44
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	30
TOTAL		696

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
001	Alemán	8
008	Francés	10
011	Inglés	20
TOTAL		38

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
404	Clarinete	20
410	Flauta Travesera	20
412	Fundamentos de Composición	36
419	Oboe	10
423	Piano	70
424	Saxofón	14
428	Trompeta	14
431	Viola	30
433	Violín	46
434	Violoncello	14
435	Danza Española	18
436	Danza Clásica	30
437	Danza Contemporánea	6
438	Flamenco	8
TOTAL		336
TOTAL OFERTA		4.052

ORDEN de 16 de enero de 2004, por la que se convocan las becas Mercedes Hidalgo Millán para estudiantes de Piano matriculados durante el curso 2003/04 en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Por escritura pública de testamento otorgada por doña Mercedes Hidalgo Millán, ésta instituyó como heredero universal de sus bienes al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, con la intención de que se aplicasen a la dotación de becas destinadas a alumnos y alumnas del centro que cursasen la asignatura de piano.

La Consejería de Educación y Ciencia consideró de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel artístico del alumnado y a la mayor interrelación cultural y artística entre países vecinos, y propuso al Consejo de Gobierno la aceptación de la misma, la cual se produjo mediante el Decreto 91/1993, de 13 de julio (BOJA de 24 de agosto), por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de doña Mercedes Hidalgo Millán en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su posterior adscripción a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a becas para estudiantes de piano del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de la facultad que me otorga el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y con vistas a organizar el procedimiento que permita el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por doña Mercedes Hidalgo Millán en su testamento en relación con las mencionadas becas, de acuerdo con el citado Decreto 91/1993, de 13 de julio, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es el de convocar subvenciones, que se denominarán becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar a alumnos o alumnas matriculados durante el curso académico 2003/04 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», código 41010125, de Sevilla.

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El importe máximo de cada beca no superará la cantidad de 6.010 euros que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42H del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

4. En ningún caso se superará la cantidad disponible en la mencionada aplicación presupuestaria que asciende a 18.030 euros.

Artículo 2. Finalidad de las becas.

Las becas objeto de la presente convocatoria se aplicarán para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios,

viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del piano.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar estas becas el alumnado matriculado durante el curso académico 2003/04 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, que esté cursando la especialidad de piano en el grado superior de las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán por duplicado ejemplar de acuerdo con el modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación que, asimismo, deberá presentarse por duplicado:

1. Certificado de estar matriculado durante el año académico 2003/04 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, en la especialidad de piano, expedido por la Secretaría del Centro, con indicación de las enseñanzas en que se encuentra matriculado.

2. Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna desde el inicio de su escolarización en las enseñanzas de música, emitida por el centro o centros donde haya estado matriculado.

3. Informe del tutor o tutora de asistencia y rendimiento académico.

4. Plan de Actividades para el que se solicita la beca. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción de cada actividad y la temporalización que se vaya a realizar.

5. Presupuesto global de Ingresos y Gastos del Plan de Actividades, y presupuesto específico para cada bloque de actividades.

6. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre del solicitante, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

8. Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

9. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, entregándose en la Secretaría del centro (C/ Baños, núm. 48, 41002, Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. En caso de presentarla en una Oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y documentación complementaria deberá realizarse por